

RADICADO: 138-36-40-89-89-002-2015-00193-00  
PROCESO: VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DE 2012 – SANEAMIENTO DE LA TITULACION  
DEMANDANTE: DALIS DEL CARMEN JIMENEZ DE ESPINOSA  
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS

**INFORME SECRETARIAL:** Pasa al despacho el expediente contentivo del proceso **VERBAL ESPECIAL (LEY 1561 DE 2012)** de la referencia, informado que el Curador Ad Litem designado contestó la demanda y el apoderado judicial de la parte demandante solicita que se fije fecha para realizar la diligencia de inspección judicial. Provea.

Turbaco (Bol), 19 de febrero de 2021.

  
KAREN T. PADILLA HORMECHEA  
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL)**, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose al despacho el proceso de la referencia, se advierte que el Curador Ad Litem designado Dr. ALDO VICTOR PUELLO RAMOS, mediante escrito contestó la demanda sin presentar excepción alguna, razón por la cual se ordenará su incorporación al expediente.

Por otro lado, se advierte que el apoderado judicial de la parte demandante solicita a esta Sede Judicial que se sirva fijar fecha y hora para la diligencia de Inspección Judicial de conformidad con el Art. 15 de la Ley 1561 de 2012.

Dado lo anterior, es necesario resaltar que para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial del inmueble objeto del presente asunto, es menester el acampamiento de perito de conformidad con el párrafo 1º del artículo 15 de la ley 1561 de 2012, que dispone:

**"PARÁGRAFO 1o.** *Salvo en los casos previstos en el inciso final del artículo 12, el juez que practica la audiencia, se asesorará y acompañará de perito para identificar el inmueble por sus linderos y cabida, y ordenará la práctica de las pruebas necesarias para lograr su plena identificación.*"

En ese sentido, esta agencia judicial nombrará el perito pertinente para que brinde su acompañamiento para la realización de la inspección judicial, y una vez posesionado este, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la misma.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

**RESUELVE:**

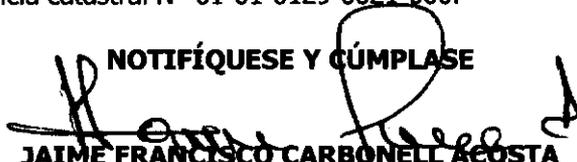
**PRIMERO:** INCORPÓRESE al presente expediente la contestación de la demanda realizada por el Curador Ad Litem designado.

**SEGUNDO:** NÓMBRASE en al perito PEDRO ADAN OROZCO FONTALVO, quien deberá expresar su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del Telegrama correspondiente y posesionarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación, para que acompañe al Despacho en la práctica de la diligencia de inspección judicial.

**TERCERO:** COMUNIQUESE la designación por el medio más expedito posible, a la dirección: Socorro Plan 282 Manzana 60 lote 09. Cel: 311-6834815 y 301-4882374. Correo electrónico: [pedroroz48fon@hotmail.com](mailto:pedroroz48fon@hotmail.com).

**CUARTO:** Una vez posesionado el perito, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial al inmueble ubicado en la Urbanización El Valle Carrera 22 N° 30-141, identificado con la referencia catastral N° 01-01-0129-0021-000.

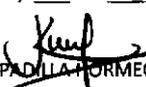
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JAIME FRANCISCO CARBONELL ACOSTA  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
TURBACO - BOLIVAR

Por Estado No. 14 le notificó a las partes que no lo han sido personalmente, el anterior auto de fecha 19 de Febrero de 2021.

Turbaco - (Bolívar) 02 de 03 2021.

  
KAREN T. PADILLA HORMECHEA  
SECRETARIA